

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORIGINAL
FOR

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria



SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 60

2 de enero de 2025

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a

LEY

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
URE
RECIBIDO ENE 27 25AM 10:42

Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 75-1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico," a los fines de rectificar la información que debe contener la Planilla Informativa sobre Segregación, Agrupación o Traslado de Bienes Inmuebles; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo establecido en la Sección 17 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, ningún proyecto de ley puede abordar más de un asunto y este debe estar claramente reflejado en su título. Esta disposición constitucional busca evitar que se incluyan en las leyes asuntos irrelevantes o no relacionados con el propósito principal de la legislación.

La Ley 52-2022, conocida como la "Ley para la Estabilización de las Finanzas Públicas de Puerto Rico," entre otros asuntos, dispuso un nuevo marco regulatorio en nuestro sistema contributivo para las empresas multinacionales reguladas por la Ley 154-2010, las cuales son clave para el desarrollo económico del país. No obstante, dicha legislación incluyó enmiendas a la Ley Núm. 75-1987, conocida como la "Ley Notarial de Puerto Rico," las

cuales no guardan relación con las reformas esenciales realizados al sistema contributivo local, en lo referente a las empresas foráneas.

En este contexto, nuestro Tribunal Supremo interpretó la Ley 52-2022 y, como resultado, declaró nulo el Artículo 86 de dicha ley, el cual intentaba modificar la Ley Núm. 75-1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico." Véase, *Asociación de Abogados de Puerto Rico v. Gobierno de Puerto Rico*, Civil Núm. SJ2022CV05905.

En atención a este hecho, esta pieza legislativa rectifica la información que debe contener la planilla informativa sobre segregación, agrupación o traslado de bienes inmuebles contenida en el Artículo 11 de la Ley Núm. 75-1987, restituyéndose al lenguaje vigente previo a la aprobación de la Ley 52-2022.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se enmienda el inciso 5 y se eliminan los incisos 8 y 9 del Artículo 11 de la Ley Núm. 75-1987, según enmendada, conocida como la "Ley Notarial de Puerto Rico," para que lea como sigue:

"Artículo 11. - Deberes del Notario - Planilla Informativa sobre Segregación, Agrupación o Traslado de Bienes Inmuebles y Solicitud de Exención Contributiva.

En el otorgamiento de escrituras de segregación, agrupación o traslación de dominio será obligación del transmitente o de quien segregue o agrupe cumplimentar y depositar en la oficina del Notario autorizante la Planilla Informativa sobre Segregación, Agrupación o Traslado de Bienes Inmuebles.

Dicha planilla incluirá la siguiente información:

1. Número, fecha de la escritura y negocio jurídico efectuado.
2. Nombre de los comparecientes, con especificación del carácter de su comparecencia y su número de seguro social.
3. Número de propiedad o catastro.

El número catastral de la propiedad se tomará de la última notificación o recibo contributivo disponible expedido por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

cuales no guardan relación con las reformas esenciales realizados al sistema contributivo local, en lo referente a las empresas foráneas.

En este contexto, nuestro Tribunal Supremo interpretó la Ley 52-2022 y, como resultado, declaró nulo el Artículo 86 de dicha ley, el cual intentaba modificar la Ley Núm. 75-1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico.” Véase, *Asociación de Abogados de Puerto Rico v. Gobierno de Puerto Rico*, Civil Núm. SJ2022CV05905.

En atención a este hecho, esta pieza legislativa rectifica la información que debe contener la planilla informativa sobre segregación, agrupación o traslado de bienes inmuebles contenida en el Artículo 11 de la Ley Núm. 75-1987, restituyéndose al lenguaje vigente previo a la aprobación de la Ley 52-2022.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se enmienda el Artículo 11 de la Ley 75 de 2 de julio de 1987, según
2 enmendada, para que se lea como sigue:

3 “Artículo 11.- Deberes del notario - Planilla informativa sobre segregación,
4 agrupación o traslado de bienes inmuebles y solicitud de exención contributiva.

5 En el otorgamiento de escrituras de segregación, agrupación o traslación de
6 dominio será obligación del transmitente o de quien segregue o agrupe cumplimentar y
7 depositar en la oficina del notario autorizante la planilla informativa sobre segregación,
8 agrupación o traslado de bienes inmuebles.

9 Dicha planilla incluirá la siguiente información:

- 10 1. Número, fecha de la escritura y negocio jurídico efectuado.
- 11 2. Nombre de los comparecientes, con especificación del carácter de su
- 12 comparecencia y su número de seguro social.